

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 3 de mayo de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO DUQUE ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00338-00

Mediante auto del 15 de febrero de 2018 (folio 88), se admitió la demanda y, acorde al numeral 5º de dicho proveído, se le otorgó al apoderado de la parte actora un término de 10 días para que sufragara los gastos ordinarios del proceso, acto indispensable para la continuación del proceso.

Transcurridos más de 30 días de agotado el término concedido sin que la parte actora hubiese asumido su carga procesal, mediante auto del 25 de enero de 2019 (folio 94) y dando aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A., el Despacho requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga impuesta, concediéndole un plazo de 15 días para ese fin.

Vencido este plazo de 15 días, se advierte que la carga procesal en mención sigue sin ser atendida, como se desprende de la revisión del expediente.

Así las cosas, en aplicación del inciso segundo del artículo 178 del C.P.A.C.A., por no haberse adelantado, dentro de las dos oportunidades concedidas, la carga procesal necesaria para continuar con el trámite del proceso, es del caso declarar terminado el proceso, por desistimiento tácito de la demanda.

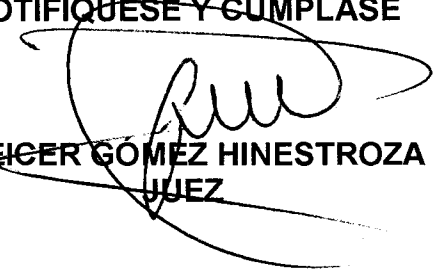
En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1.- Décretese terminado por desistimiento tácito la acción de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por LUIS FERNANDO DUQUE ROJAS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

2.- Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

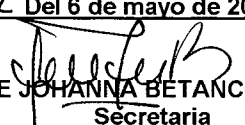

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

J.A.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 3 de mayo de 2019 se notificó
por ESTADO No. 12 Del 6 de mayo de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria